

CONVALIDACIONES

REAL DECRETO 651/2017, DE 23 DE JUNIO

1. Las convalidaciones entre módulos profesionales de títulos de formación profesional del sistema educativo, y los módulos profesionales del título que se establece en este real decreto son las que se indican en el Anexo IV.



2. Quienes hubieran superado el módulo profesional de Formación y orientación laboral o el módulo profesional de Empresa e iniciativa emprendedora en cualquiera de los ciclos formativos correspondientes a los títulos establecidos al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, tendrán convalidados dichos módulos en cualquier otro ciclo formativo establecido al amparo de la misma ley.

3. Quienes hayan obtenido la acreditación de todas las unidades de competencia incluidas en el título, mediante el procedimiento establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, podrán convalidar el módulo profesional de Formación y orientación laboral siempre que:

- Acrediten, al menos, un año de experiencia laboral.
- Estén en posesión de la acreditación de la formación establecida para el desempeño de las funciones de nivel básico de la actividad preventiva, expedida de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 39 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, podrá determinarse la exención total o parcial del módulo profesional de Formación en centros de trabajo por su correspondencia con la experiencia laboral, siempre que se acredite una experiencia relacionada con este ciclo formativo en los términos previstos en dicho artículo.

ACCESO Y VINCULACIÓN

A OTROS ESTUDIOS:

1. El título de Técnico Superior en enseñanza y animación sociodeportiva permite el acceso **a cualquier otro ciclo formativo de grado medio o de grado superior**, según lo establecido en los artículos 44.2 y 41.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2. El título de Técnico Superior en enseñanza y animación sociodeportiva permitirá el acceso **a los estudios universitarios de grado**, según lo establecido en el artículo 44.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.



I.E.S. 8 de Marzo Alicante

C/ Ciudad de Matanzas, s/n
03005 Alicante
0034 965 93 65 35
03013297@EDU.GVA.ES

NORMATIVA:

- **Real Decreto 653/2017, de 23 de junio**, por el que se establece el título de Técnico Superior en enseñanza y animación sociodeportiva y se fijan los aspectos básicos del currículo.
- **DECRETO 134/2022 de 7 de octubre**, del Consell, por el que se establece para la Comunitat Valenciana el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de técnico o técnica superiores en Enseñanza y Animación Sociodeportiva. [2022/9278]
- **ENSEÑANZA Y ANIMACIÓN SOCIODEPORTIVA - Formación Profesional - Generalitat Valenciana (gva.es)**



IES 8 DE MARZO

TÉCNICO SUPERIOR EN ENSEÑANZA Y ANIMACIÓN SOCIODEPORTIVA

CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA COMUNITAT VALENCIANA



QUÉ OCUPACIONES PUEDES DESEMPEÑAR:

- Profesor/a de actividades físico-deportivas (natación, atletismo, baloncesto, voleibol, tenis y pádel, entre otros).
- Animador/a físico-deportivo y recreativo.
- Animador/a de actividades de inclusión sociodeportiva.
- Animador/a de veladas y espectáculos en instalaciones turísticas.
- Animador/a de actividades recreativas al aire libre en instalaciones turísticas.
- Coordinador/a de actividades de animación deportiva.
- Coordinador/a de actividades físico-deportivas en instalaciones deportivas de empresas turísticas o entidades públicas y privadas.
- Coordinador/a de tiempo libre educativo infantil y juvenil.
- Coordinador/a de campamentos, de albergues de juventud, de casas de colonias, de granjas-escuelas, de aulas de casas de juventud y escuelas de naturaleza.
- Coordinador/a de actividades paracurriculares en el marco escolar.
- Responsable de proyectos de tiempo libre educativo infantil y juvenil.
- Director/a de tiempo libre educativo infantil y juvenil.
- Director/a de campamentos, de albergues de juventud, de casas de colonias, de granjas-escuelas, de aulas de casas de juventud y escuelas de naturaleza.
- Director/a de actividades paracurriculares en el marco escolar.
- Jefe/a de departamento de animación turística.
- Cronometrador/a, juez/a y árbitro de competiciones deportivas no oficiales.
- Promotor/a deportivo/a y de competiciones de nivel elemental o social y de eventos deportivos de nivel básico. r) Monitor/a de actividades físico-deportivas y recreativas en campamentos.
- Monitor/a de tiempo libre.
- Socorrista en instalaciones acuáticas.



GRADO SUPERIOR 2000 HORAS MÓDULOS PROFESIONALES

Primer curso

- 1124. Dinamización grupal
- 1136. Valoración de la condición física e intervención en accidentes
- 1138. Juegos y actividades físico-recreativas y de animación turística
- 1139. Actividades físico-deportivas individuales
- 1143. Metodología de la enseñanza de actividades físicodeportivas
- 1145. Formación y Orientación Laboral
- CV0003. Inglés técnico I-S. Horario reservado para la docencia en inglés

Segundo curso

- 1123. Actividades de ocio y tiempo libre
- 1137. Planificación de la animación sociodeportiva
- 1140. Actividades físico-deportivas de equipo
- 1141. Actividades físico-deportivas de implementos
- 1142. Actividades físico-deportivas para la inclusión social
- 1144. Proyecto de enseñanza y animación sociodeportiva
- CV0007. Pilota valenciana
- 1146. Empresa e Iniciativa Emprendedora
- 1147. Formación en Centros de Trabajo
- CV0004. Inglés técnico II-S. Horario reservado para la docencia en inglés.



HORARIO INTENSIVO DE MAÑANAS



ACCESO A CICLOS DE GRADO SUPERIOR

En caso de estar en posesión de más de un requisito de acceso, el solicitante deberá elegir entre uno de los requisitos que disponga al formalizar la solicitud, no pudiendo cambiar el requisito una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

a) Bachiller o titulación equivalente siguiente (cupó 60%):

- Título de Bachiller.
- Título de Bachiller, LOGSE.
- Haber superado el segundo curso de una modalidad de Bachillerato Experimental.
- Curso de Orientación Universitaria (COU)
- Certificación acreditativa de haber superado el curso Preuniversitario establecido en la Ley de 26 de febrero de 1953.
- Título oficial de Maestro o Maestra de Enseñanza Primaria.
- Es válida la titulación de Bachiller expedido tras cursar el antiguo BUP, según establecía el punto 3 de la disposición tercera de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), por encontrarse derogada por la LOMLOE.

b) Técnico de Formación Profesional (cupó 20%)

- Título de Técnico de Formación Profesional
- Se incluye el título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño (art. 53.1 de la LOE, modificada por la LOMLOE)
- No es válido el título de Técnico Auxiliar FP I de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, conforme a la disposición adicional trigésimo primera de la LOE.

c) Prueba de acceso y otras vías de acceso (cupó 20%)

- Resto de titulaciones consideradas como requisito de acceso (art. 5.2 de la Orden 18/2016), entre ellas, titulaciones universitarias y título de Técnico Especialista FP II.